



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

1º DE ENERO DE 2003

No. 1

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE TRANSPORTE COLECTIVO DELEGA EN DIVERSOS
FUNCIONARIOS DE ESE ORGANISMO, LAS ATRIBUCIONES QUE SE
MENCIONAN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DELEGA EN DIVERSOS FUNCIONARIOS DE ESE ORGANISMO, LAS ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN.

Que en cumplimiento al ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de septiembre de 2002 y con el propósito de cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 14 que se adicionó al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo"; para desarrollar y ejecutar directamente la obra pública, a fin de mantener en óptimas condiciones las construcciones actuales y las relativas al Programa maestro de ampliaciones, relativas a: elaborar los estudios y los proyectos ejecutivos y de detalle de la construcción de las obras de ampliación; construir las obras de nuevas líneas, de ampliación y mantenimiento de las existentes, así como sus vialidades y obras inducidas que guardan relación directa con las mismas; adquirir los materiales y equipos fijos para el funcionamiento de las nuevas líneas y para la ampliación y mantenimiento de las existentes y contratar y en su caso, ejecutar y verificar que las obras civiles y electromecánicas del Sistema de Transporte Colectivo se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos y de detalle;

Que con la finalidad de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia a que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el servicio público y en la administración de los recursos financieros de que disponga el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Que el H. Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2002, celebrada el 10 de diciembre del año en curso, emitió el acuerdo número IV-2002-IV-5, en los siguientes términos: "Con fundamento en el Artículo 9 fracción VIII del Estatuto Orgánico del STC, el H. Consejo de Administración instruye al C. Director General para que instrumente lo que corresponda, a fin de que las nuevas funciones emitidas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de septiembre del 2002, se incorporen al Estatuto Orgánico del Sistema y se concluya el proceso de transferencia al 31 de diciembre del presente año, referente a los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General de Construcción de Obras del S.T.C. (DGCOSTC) al Sistema de Transporte Colectivo, tomando en consideración lo que sobre el particular resuelvan la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, ambas del G.D.F., en términos de los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios del citado Decreto."

Que en acatamiento a lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con los artículos 19 y 22 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se delega en el titular de la Subdirección General de Construcción de Obras:

1. La elaboración de los estudios y los proyectos ejecutivos y de detalle de la construcción de las obras de ampliación;
2. La dirección, organización y coordinación de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, supervisión, revisión de estimaciones, ajustes de costos, cálculo de sanciones o penas convencionales y recepción de obra pública;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la adjudicación de obras a los contratistas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; respecto de las obras que tendientes a la construcción de nuevas líneas, de ampliación y mantenimiento de las existentes; así como sus vialidades y obras inducidas, que guarden relación con las mismas; y
4. Verificar que las obras civiles y electromecánicas del Sistema de Transporte Colectivo, así como las relativas a las vialidades y obras inducidas, que guarden relación con las mismas, que hayan sido adjudicadas por la entonces Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo y trasferidas a este organismo descentralizado, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos y de detalle.

La Subdirección General de Construcción de Obras, para el exacto y oportuno cumplimiento de las atribuciones que se le encomiendan, se auxiliará de las Subdirecciones, Subgerencias y Jefaturas de Unidad Departamental, que en apego a la normatividad en la materia, se aprueben por la Oficialía Mayor en coordinación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a las que a su vez, se les delegan las funciones inherentes a su incorporación que guarden relación con las atribuciones delegadas a la citada Subdirección General de Construcción de Obras.

SEGUNDO.- Con independencia de la delegación de facultades a que se refiere el artículo que antecede, todas aquellas actividades previas, conexas y complementarias que venía ejerciendo la anterior Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, se distribuirán de la siguiente manera:

I.- Se delegan en el Subdirector General de Administración y Finanzas:

1. Las relativas a la planeación, organización, dirección y control de los programas y acciones que se vinculen con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros trasladados al Sistema de Transporte Colectivo;

2. Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado a la Entidad, así como la autorización del registro de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran de conformidad con las Leyes y demás disposiciones aplicables; y
3. Las demás funciones afines a las señaladas en los puntos 1 y 2 que anteceden.

II.- Se delegan en el Director de Administración las siguientes:

1. La planeación, organización, dirección y control de los programas y acciones que se vinculan con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros trasladados al Sistema de Transporte Colectivo;
2. Dirigir y coordinar la gestión de la administración de fondos autorizados por la Tesorería del Distrito Federal; y
3. Las demás funciones afines a las señaladas en los puntos 1 y 2 que anteceden.

III.- Se delegan en el Director de Programación y Presupuesto, las siguientes:

1. Supervisar la incorporación al Sistema de Transporte Colectivo, de las funciones que en materia del sistema de contabilidad, venía desarrollando la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo;
2. Conservar en el plazo legal los libros, registros, auxiliares, información y documentos comprobatorios de operaciones financieras y del ejercicio del presupuesto entregados por la anterior Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo;
3. Vigilar la aplicación de las directrices, normas y criterios técnicos establecidos, en la preparación y ejecución de los programas de metas y de los presupuestos de las unidades que llegaren a conformar la Subdirección General de Obras; así como vigilar el funcionamiento de los sistemas de evaluación de los programas de metas, ya mencionados; y
4. Las demás funciones afines a las señaladas en los puntos 1, 2 y 3 que anteceden.

IV.- Se delega en el Gerente Jurídico, representar al Director General en:

1. Tramitar y sustanciar los asuntos contenciosos iniciados por la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, hasta lograr su conclusión.

2. Concluir la sustanciación y, en su caso emitir la resolución de los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, rescisión iniciados por la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo, que pasan a la competencia del Sistema de Transporte Colectivo.
3. Revisar y aprobar los convenios, contratos y demás actos consensuales, cuya formalización pasa a ser competencia del Sistema de Transporte Colectivo y proceder a su custodia.
4. Revisar, sancionar y autorizar las pólizas de fianzas que presenten los contratistas y proveedores que se deriven de los contratos que haya celebrado la Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo; así como proceder a la custodia de las fianzas presentadas ante aquella, y que en virtud de la subrogación en el Director General de este organismo deben ser endosadas a favor del Sistema de Transporte Colectivo.
5. Las demás funciones afines a las señaladas en los puntos 1, 2, 3 y 4 que anteceden.

TERCERO. - Se delegan en los servidores públicos a que se refieren los artículos 50, 51, 52, 53 y 55 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo el ejercicio de las atribuciones de la anterior Dirección General de Construcción de Obras del Sistema de Transporte Colectivo que sean compatibles con las que actualmente les corresponden.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Se expide en la Ciudad de México, el primero de enero del año dos mil tres.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

(Firma)

DR. JAVIER GONZÁLEZ GARZA

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)